

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202200261 00

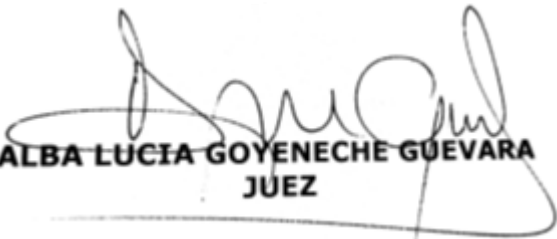
Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a un mes, de las sociedades GEODINAMICA INGENIERIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 82 ejusdem, con respecto a los representantes legales de cada una de dichas entidades.
2. Acredítese en debida forma la existencia y representación legal del CONSORCIO ALIANZA EDUCATIVA 2019, CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA y PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PA- FFIE, allegando los documentos que den cuenta sobre su creación y representación.
3. Dese cabal cumplimiento lo dispuesto en el art. 35 de la ley 640 de 2001, acreditándose el agotamiento del requisito de procedibilidad, frente a las pretensiones principales y subsidiarias incoadas en la demandada.

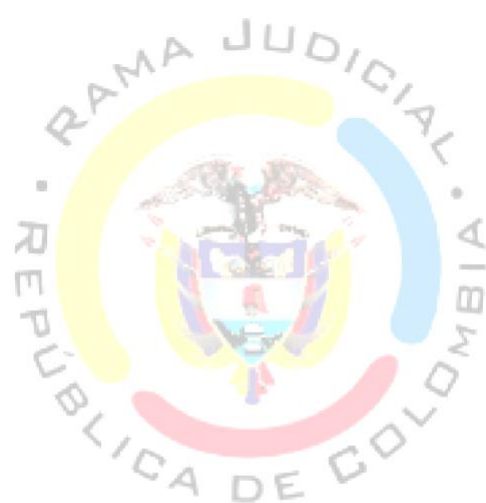
Téngase en cuenta que la conciliación extrajudicial llevada a cabo ante el Cámara de Comercio y que fuera aportada como agotamiento de requisito de procedibilidad, no tiene relación en cuanto a las pretensiones objeto de conciliación, con las que hoy se plantean en esta demanda.

Es del caso poner de presente, que la medida cautelar solicitada en la demanda no se encuentra prevista dentro de aquellas permitidas por el art. 590 del C. G, del P., luego dicha petición no procede para obviar el trámite de la conciliación extrajudicial.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>19/07/2022</u>	SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 117</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	



*Consejo Superior
de la Judicatura*